| | Procedimiento | Incidentes - Accidentes de Trabajo. | Código: | TH-PD-05 | | | | | | |
|---|--|---|----------------------|-----------------|--|--|--|--|--|--|
| FU A STATE OF THE PARTY OF THE | Proceso | Gestión del Talento Humano | Versión: Páginas: | 3 1 de 3 | | | | | | |
| Objetivo: | Identificar las causas que generan los incidentes y accidentes de trabajo de la fuerza laboral de la Fundación Gilberto Alzate Avenaño a través de la investigación de los hechos acaecidos, con el fin de p implementar medidas correctivas tanto para eliminar las causas como para evitar la repetición del mismo accidente o similares, teniendo en cuenta la experiencia para mejorar la prevención de accidentes e Gilberto Alzate Avendaño. | | | | | | | | | |
| Alcance: | Inicia con la clasificación del evento y finaliza con la divulgación de los incidentes y accidentes que se presenten con los funcionarios públicos o colaboradores contratistas | | | | | | | | | |
| Responsable del Procedimiento | Subdirector (a) de Gestión Corporativa Corresponsables del procedimiento Profesional de apoyo en seguridad y salud en el trabajo | | | | | | | | | |
| | Accidente de trabajo (AT): Suceso repentino que sobreviene por causa o con ocasión del trabajo, y que produzca en el trabajador una lesión orgánica, una perturbación funcional o psiquiátrica, una invalidaz o la muerte. Es también accidente de trabajo aquel que se produce durante la ejecución de de empleador, o cale empleador se encuentre en permiso sindical siempre que el accidente se produzca en cumplimiento de dicha función. También se considerará como accidente de trabajo el ocurrido durante el ejercicio de la función sindical aunque el trabajador se encuentre en permiso sindical siempre que el accidente se produzca en cumplimiento de dicha función. De igual forma se considera accidente de trabajo el que se produzca por la ejecución de actividades recreativas, deportivas o culturales, cuando se actúe por cuenta o en representación del empleador o de la empresa usuaría cuando se trate de trabajadores de empresas de servicios temporales que se encuentren en misión. (Tomado del Artículo 3 de la Ley 1562 de 2012) | | | | | | | | | |
| | Accidente leve: Suceso cuya lesión, resultado de la evaluación médica, que genera en el accidentado un descanso breve con retorno máximo al día siguiente a sus labores habituales (Tomado del Artículo 3 Definiciones de la Resolución 1401 de 2007) Accidente recurso Any di por tros como a presenuescia amputación de cualquier comprede comprede la recurso de la recurs | | | | | | | | | |
| | Accidente grave: Aquel que trae como consecuencia amputación de cualquier segmento corporal; fractura de huesos largos (fémur, tibia, peroné, húmero, radio y cúbito); trauma cranecencefálico; quemaduras de segundo y tercer grado; lesiones severas de mano, tales como aplastamiento o quemaduras; lesiones severas de columna vertebral con compromiso de médula espinal; lesiones oculares que comprometan la agudeza o el campo visual o lesiones que comprometan la capacidad auditiva. (Tomado del Artículo 3 Definiciones de la Resolución 1401 de 2007) | | | | | | | | | |
| | Accidente Mortal: Todo suceso repentino que sobrevenga por causa o con ocasión del trabajo y que produzca en el trabajador la muerte.(Tomado del Artículo 3 Definiciones de la Resolución 1401 de 2007) | | | | | | | | | |
| | Administradora de riesgos profesionales (ARL): Compañías aseguradoras de vida o empresas mutuales a las cuales se les ha autorizado por parte de la Superintendencia Financiera para la explotación del ramo de los seguros. Están destinadas a prevenir, proteger y atender a los trabajadores de los efectos de las enfermedades y los accidentes que puedan ocurrirles con ocasión o como consecuencia del trabajo. | | | | | | | | | |
| | Brigadista: Es un funcionario que desempeña como promotores del área preventiva y actúan en caso de una emergencia. Emergancia: Es aquella cituación de policiro o desestre o la impiencia del mismo que afecta el funcionamiento pormel de la empresa. Requiere de una rescribir inmediata y coordinada de los trabajadores, brigadas de | | | | | | | | | |
| Definiciones: | Emergencia: Es aquella situación de peligro o desastre o la inminencia del mismo, que afecta el funcionamiento normal de la empresa. Requiere de una reacción inmediata y coordinada de los trabajadores, brigadas de emergencias y primeros auxilios y en algunos casos de otros grupos de apoyo dependiendo de su magnitud (Tomado del Artículo Artículo 2.2.4.6.2. Definiciones del Decreto 1072 de 2015) | | | | | | | | | |
| | Equipo investigador: La entidad debe conformar un equipo para la investigación de todos los incidentes y accidentes de trabajo, integrado como mínimo por el jefe inmediato o supervisor del trabajador accidentado o del área donde ocurrió el incidente, un representante del Comité de Seguridad y Salud en Trabajo y el profesional del proceso de Gestión del Talento Humano. Cuando la entidad no tenga la estructura anterior, deberá conformar un equipo investigador integrado por trabajadores capacitados para tal fin. | | | | | | | | | |
| | Incidente de trabajo: Suceso acaecido en el curso del trabajo o en relación con este, que tuvo el potencial de ser un accidente, en el que hubo personas involucradas sin que sufrieran lesiones o se presentaran daños a la propiedad y/o pérdida en los procesos.(Tomado del Artículo 3 Definiciones de la Resolución 1401 de 2007) | | | | | | | | | |
| | Investigación de accidente o incidente: Proceso sistemático de determinación y ordenación de causas, hechos o situaciones que generaron o favorecieron la ocurrencia del accidente o incidente, que se realiza con el objeto de prevenir su repetición, mediante el control de los riesgos que lo produjeron. (Tomado del Artículo 3 Definiciones de la Resolución 1401 de 2007). La investigación para su desarrollo determina las causas básicas y las causas inmediatas, que ayudan a cometen actos subestándares o inseguros y por qué existen condiciones subestándares o inseguros y por qué existen condiciones subestándares o inseguros. Las disposiciones vigentes de salud ocupacional relacionadas con la prevención de los accidentes de trabajo y enfermedades laborales y el mejoramiento de las condiciones de trabajo, hacen parte integrante del Sistema General de Riesgos Laborales. | | | | | | | | | |
| | Metodología de la investigación de incidente y accidente de trabajo: La entidad podrá utilizar la metodología de investigación de incidentes y accidentes de trabajo que más se ajuste a sus necesidades y requerimientos de acuerdo con su actividad económica, desarrollo técnico o tecnológico, de tal manera que le permita y facilite cumplir con sus obligaciones legales y le sirva como herramienta técnica de prevención. (Tomado del Artículo 6 de la Resolución 1401 de 2007) | | | | | | | | | |
| | Reporte de accidente: Los funcionarios públicos y colaborador contratistas reportarán los accidentes graves y mortales, así como las enfermedades diagnosticadas como laborales, directamente a la Dirección Territorial u Oficinas Especiales correspondientes, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al evento o recibo del diagnóstico de la enfermedad, independientemente del reporte que deben realizar a las Administradoras de Riesgos Laborales y Empresas Promotoras de Salud y lo establecido en el artículo 4º del Decreto número 1530 de 1996. (Tomado del Artículo 14 del Decreto 472 de 2015) | | | | | | | | | |
| | Seguridad y salud en el trabajo (sst): una disciplina que trata de prevenir las lesiones y las enfermedades causadas por las condiciones de trabajo, además de la protección y promoción de la salud de los empleados. Tiene el objetivo de mejorar las condiciones laborales y el ambiente en el trabajo, además de la salud en el trabajo, que conlleva la promoción del mantenimiento del bienestar físico, mental y social de los empleados. | | | | | | | | | |
| | Perdida de capacidad laboral (PCL): Referencia el porcentaje de afectación del conjunto de habilidades, destrezas, aptitudes y/o potencialidades de orden físico, mental y social que posibilitan desempeñarse en un trabajo | | | | | | | | | |
| | desarrollo de acti | de apoyo en seguridad y salud en el trabajo reportará a la ARL, con mínimo un (1) día de anticipación, las siguientes novedades: Desplazamientos de los trabajac vidades laborales y en la participación en eventos deportivos, culturales y recreativos financiada o en representación de la entidad. antos fuera del país, gestionar ante la ARL la tarjeta de asistencia con mínimo quince (15) días de anticipación. Lo anterior con el fin de garantizar la cobertura en caso de ac | | de la ciudad en | | | | | | |
| | Los accidentes deben ser reportados a la Administradoras de Riesgos Laborales dentro de las 48 horas ocurrido el evento. | | | | | | | | | |
| | 3. Los incidentes debe ser notificados al área de Talento Humano. | | | | | | | | | |
| | 4. Sí el accidente es de tránsito y se vieron inmersos vehículos automotores, el profesional de seguridad y salud en el trabajo deberá solicitar a las autoridades de tránsito los siguientes documentos: copia del croquis, comparendo, SOAT, cédula del conductor e informe policial. (Para el caso de accidente de tránsito con vehículos de tracción humana o animal (zorras, carretillas, bicicletas) se deberán identificar testigos de la ocurrencia del accidente. | | | | | | | | | |
| Políticas de operación: | 5. Expedir y remitir a la ARL la comunicación oficial por medio de la cual se certifican las actividades que se encontraba realizando el accidentado en el sitio, fecha y hora del accidente, adjuntando además la historia clínica, certificación del cargo, funciones u obligaciones contractuales. (La historia clínica aplica en caso de accidentes graves o pérdida de capacidad laboral) 6. En caso que exista un porcentaje de Pérdida de Capacidad Laboral (PCL), el área de Talento Humano guiará al funcionario público o colaborador contratista en el proceso del origen de la enfermedad. (Ver. Guía de | | | | | | | | | |
| | Reporte de enfermedades laborales) 7. Cuando el funcionario o colaborador contratista sufre el accidente, el brigadista o el Profesional de apoyo de seguridad y salud en el trabajo brindará los primeros auxilios al accidentado y si hay lugar al traslado se remitirá | | | | | | | | | |
| | al centro de atención de salud más cercano al sitio de ocurrencia. 8. El colaborador contratista que sufrió el incidente informará al jefe inmediato, al profesional de apoyo de Salud y Seguridad en el Trabajo o a quien haga sus veces dentro de la hora siguiente a la ocurrencia del hecho a través de la línea telefónica 4320410 (ext 1001 - 1002), correo electrónico (copasst@fuga.gov.co), o personalmente en la oficina de Talento Humano. | | | | | | | | | |
| | 9. En los casos que no se pueda ubicar o contactar al profesional de apoyo de Seguridad y Salud en el Trabajo, el accidentado, el accimpañante o jefe inmediato podrá reportar a la (ARL) antes de 48 a través de la línea telefónica Nacional (018000111170), en Bogotá (3307000), o desde su celular ("533), página web (www.positivaweb.com), o a través de la (APP) Positiva, o documento impreso en cualquier sede de la ARL. | | | | | | | | | |
| | 10. El Profesional de apoyo en seguridad y salud en el trabajo realiza el seguimiento de las recomendaciones emanadas por la EPS o ARL, verificando su cumplimiento a través del formato de Investigación de Incidentes y accidentes de trabajo y sí es del caso llevarlo al Copasst. | | | | | | | | | |

| | | | | | | Responsable | Tiempo | | | | | |
|-----|-------------------------------|---------|-------------------------------------|--|--|-------------|----------|--|--|--|--|--|
| | DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO | | | | | | | | | | | |
| | | 1 10000 | | | | Páginas: | 1 de 3 | | | | | |
| 100 | FUCA NO. | Proceso | Gestión del Talento Humano | | | Versión: | 3 | | | | | |
| FUZ | | | Incidentes - Accidentes de Trabajo. | | | Código: | TH-PD-05 | | | | | |



